



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO**  
**MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES  
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS,  
TRAMITE Y JUZGAMIENTO**  
**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)**  
**Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Seis (6) de diciembre de 2021	<b>Hora</b>	9:15	<b>AM X</b>	<b>PM</b>
--------------	-------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																			
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	1	9
Departamen to	Municipi o	Código Juzgad o	Especialid ad	Consecuti vo Juzgado	Año	Consecutiv o													

**DEMANDANTE: LIDA PATRICIA UPEGUI VERA**

**DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE SALAZAR LÓPEZ**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora LIDA PATRICIA UPEGUI VERA C.C.43.583.377 demandante
Doctor CESAR ENRIQUE GUZMÁN LYTHON apoderado de la demandante TP 200.749
Señora MATILDE ELIZABETH LÓPEZ GUTIÉRREZ C.C. 32.526.362 testigo

**LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA**

Pista 1: Audiencia 77 CPTYSS y 80 Práctica de pruebas y alegatos

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7b746684-593f-4efb-ba29-2119a1d728df?vcpubtoken=2bf6074b-79e3-4f70-b7d6-5b547949e642>

Pista 2: Audiencia 80 CPTYSS Sentencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f7ec031a-ab57-4122-baef-652bf7b1f75f?vcpubtoken=e2ddd4e5-f467-44ae-bcde-6e4382896d57>

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <b>X</b>
Se aplican las consecuencias del artículo 77 del CPTYSS por inasistencia del demandado a la audiencia sin justificación.			

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento.  
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video  
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<b>PARTE DEMANDANTE:</b>  Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.  Testimonial: Se decretan los testimonios de JESÚS MARTÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ y MATILDE ELIZABETH LÓPEZ GUTIÉRREZ.  Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte al demandado.
<b>PARTE DEMANDADA:</b>  Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.  Testimonial: Se decretan los testimonios de EDUARDO TORRES, FELIPE VÉLEZ y STIVEN MONTOYA. El Despacho hará uso de la facultad de limitación conforme el artículo 53 del CPTYSS.  Interrogatorio de parte: Se decreta a la demandante, no se decreta al demandado.
<b>PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:</b>  Documentales: Se incorporan los certificados de registro mercantil de demandante y demandado, y el expediente elaborado por la CÁMARA DE COMERCIO del establecimiento de comercio SALSAMENTARIA ELOIM, los cuales se identifican con los números 9, 10 y 11 del expediente electrónico.  Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante LIDA PATRICIA UPEGUI VERA demandante.

Se practicó testimonio de la señora MATILDE ELIZABETH LÓPEZ GUTIÉRREZ.

### CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

### AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 629 de 2021 del consecutivo general y N° 299 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### FALLA

**PRIMERO: ABSOLVER** al señor ANDRÉS FELIPE SALAZAR LÓPEZ de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por la señora LIDA PATRICIA UPEGUI VERA.

**SEGUNDO:** Sin costas en ésta instancia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

#### RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de la parte demandante, y con éste fin se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

**Constancia: El día 6 de diciembre de 2021 el aplicativo de firma electrónica está fuera de servicio.**



**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
SECRETARIA**